

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y CINTER

Madrid, a 14 de diciembre de 2021

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSÉ JAVIER DÍEZ RONCERO, con DNI nº [REDACTED], en su calidad de Secretario General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en virtud de las competencias estatutarias de gerencia de la Corporación y de ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno, según escritura de apoderamiento otorgada en Madrid, ante el Notario Don Juan Pablo Sánchez Eguinoa el veintiséis de junio de 2012.

Y de otra, D. VALENTÍN J. ALEJÁNDREZ, con DNI nº [REDACTED], en su calidad de Administrador único de Cinter Divulgación Técnica, S.L. con domicilio en Travesía de Cabestreros, Nº9 en Madrid (28012).

El primero, actuando en nombre y representación del **COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (CICCP)**, con domicilio corporativo en Madrid, calle Almagro, 42 y con C.I.F.: Q2867009I.

El segundo, actuando en nombre y representación de **CINTER DIVULGACIÓN TÉCNICA S.L.**, con domicilio corporativo en Madrid, calle Dr. Santero, 7, local. y con C.I.F.: B82692435

EXPONEN:

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, (en adelante CICCP) es un colegio profesional cuyos fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, la representación exclusiva de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados. Tiene como finalidades específicas fomentar la solidaridad profesional, contribuir al progreso de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, promover las competencias de esta profesión y cooperar en la conservación de su legado histórico, todo ello con espíritu de servicio a la sociedad.

Entre sus funciones se encuentran las de promover y organizar actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional y cultural y promover e impulsar la formación permanente de los colegiados.

Que Cinter Divulgación Técnica S.L., (en adelante CINTER) tiene la intención de editar el libro "DISEÑO Y VELOCIDAD. Los puentes del AVE de Galicia", cuyo editor bibliográfico es José Romo y contará con la colaboración de varios autores.

Que CINTER tiene suscrito un contrato de edición con el editor y los autores por el que tiene concedidos los derechos para editar, reproducir, publicar, difundir y vender en todo el mundo el libro reseñado

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es acordar la participación en la edición del libro "DISEÑO Y VELOCIDAD. Los puentes del AVE de Galicia", cuyo editor bibliográfico es José Romo y contará con la colaboración de varios autores.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN DEL LIBRO

El libro, con aproximadamente 250 páginas, llevará en cubierta el logotipo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales Puertos y el de CINTER, y en contracubierta, los de las empresas colaboradoras o patrocinadoras.

El libro llevará dos ISBN, el de CINTER y el del CICCIP y se incluirá en cubierta y lomo el número 102 de la Colección de Ciencias, Humanidades e Ingeniería.

Las características técnicas de la edición del libro serán similares a las del número 100 de la Colección de Ciencias, Humanidades e Ingeniería del CICCIP.

La edición inicial constará de entre 200 y 400 ejemplares.

CINTER podrá realizar futuras ediciones del libro, comunicándoselo al CICCIP y este podrá adquirir ejemplares con un 40% de descuento sobre el precio de venta al público fijado.

Se podrá realizar una edición digital de la obra, en cuyo caso se redactará por ambas partes un anexo al presente convenio.

TERCERA.- COSTES, DISTRIBUCIÓN, COMPRA POR EL COLEGIO.

CINTER asumirá los costes de diseño, maquetación, impresión y encuadernación del libro que se distribuirá a una Precio de Venta al Público de entre 30 y 35€ (IVA incluido).

CINTER será la responsable de liquidar derechos de autor, así como de gestionar posibles patrocinios de empresas o instituciones para el libro.

El CICCIP, comprará 100 ejemplares de la primera edición a CINTER con un descuento del 30% para distribuirlos y venderlos dentro de la colección de Ciencias, Humanidades e Ingeniería al precio de venta al público estipulado, pudiendo hacer un descuento del 5% a sus colegiados.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Este acuerdo, siguiendo el principio de transparencia, y las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del acuerdo podrán ser de conocimiento general, sin más restricciones que las que, en su caso, imponga el ordenamiento jurídico en materia de protección de datos personales. El Colegio podrá publicarlo en el apartado de transparencia de su página web.

Respecto de los datos incluidos en este acuerdo o facilitados con motivo de su ejecución podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos.

El Colegio informa en relación a dicho tratamiento de lo siguiente:

Finalidades: Gestión de la actividad contractual y convencional del Colegio. Gestión de la relación con proveedores de servicios o productos.

Legitimación del tratamiento:

RGPD (art. 6.1.a) Consentimiento del interesado.

RGPD (art. 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

RGPD (art.6.1.f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, en relación con el artículo 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cesiones o comunicaciones: En relación a este acuerdo no se prevén.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@ciccp.es

QUINTA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española.

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solventar amistosamente cualquier divergencia relativa a este Acuerdo y su ejecución y acuerdan expresamente que, si no se puede resolver de mutuo acuerdo, todas las desavenencias, controversias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven del contrato, se resolverán, - antes de recurrir al arbitraje -, a través de mediación que se administrará por MediaCAMINOS, la institución de mediación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con sujeción a sus Estatutos y demás normas que resulten de aplicación y resulten vigentes en la fecha de solicitud de la mediación, y si no se resolviera mediante mediación, se someterá a arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento o su normativa de aplicación

Y en fe de cuanto antecede, las PARTES intervinientes, firman el presente acuerdo por duplicado, en cada una de sus tres páginas, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR EL CICCP

POR CINTER

José Javier Díez Roncero

